



**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DE ADOBE PARA LA CPAI”, (Expediente 78/2022 CONTR 2022 537824)**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, D. Tomás Burgos Gallego, en su calidad de Viceconsejero de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto 114/2022, de 29 de julio, en virtud de lo dispuesto por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 4 de febrero de 2020 (BOJA n.º 29, de 12 de febrero de 2020), sobre delegación de competencias, actuando en nombre y representación de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

De otra parte, D. Luis Miguel Sabaca Díaz, con D.N.I. n.º [REDACTED], actuando en nombre y representación de ASISTENCIA, DISTRIBUCIÓN Y VENTAS INFORMÁTICAS, S.L. (CIF B41975608), según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. Alberto Martínez-Peñalver y Corral, mediante escritura de fecha 7 de octubre de 1999, bajo el n.º 3.185 de su protocolo, bastanteadada por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 4 de julio de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Viceconsejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de fecha 14 de julio de 2022.

**SEGUNDO.-** Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior con fecha 20 de julio de 2022 (Informe n.º AJ-CPAI 2022/90).

**TERCERO.-** El expediente de contratación fue aprobado el día 8 de agosto de 2022 por importe de ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiséis euros con noventa y dos céntimos (158.426,92 €), IVA incluido.

**CUARTO.-** La fiscalización previa del compromiso de gasto fue efectuada por la Intervención Delegada de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con fecha de 22 de noviembre de 2022.

<sup>1</sup> Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de suministro informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

Modelo de formalización electrónica de contrato de suministro



TOMAS BURGOS GALLEGO		16/12/2022 12:44:27	PÁGINA: 1 / 4
LUIS MIGUEL SABACA DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTAzNDVmN2Y2NjEymTRSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**QUINTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de fecha 18 de noviembre de 2022, a la empresa ASISTENCIA, DISTRIBUCIÓN Y VENTAS INFORMÁTICAS, S.L. (CIF B41975608).

#### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto el “RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DE ADOBE PARA LA CPAI”, teniendo en cuenta las condiciones de carácter medioambiental establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), cuyo cumplimiento será certificado por la persona responsable del contrato con carácter previo a la tramitación del pago de cada factura.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato es de CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS IVA excluido (120.492,80 €), al que corresponde un IVA de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TRÉS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (25.303,49 €), siendo el total de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (145.796,29€).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022	0100010000/G/11A/60906/00/ 2002001183	71.994,34 €
2023	0100010000/G/11A/60906/00/ 2002001183	68.791,05 €
2024	0100010000/G/11A/60906/00/ 2002001183	5.010,90 €

TOMAS BURGOS GALLEGO		16/12/2022 12:44:27	PÁGINA: 2 / 4
LUIS MIGUEL SABACA DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTAzNDVmN2Y2NJEyMTRSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**TERCERA.-** El plazo total de ejecución del contrato es desde el día de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.

**CUARTA.-** El plazo de garantía del contrato es de un año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual, y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**QUINTA.-** La empresa contratista, para garantizar el cumplimiento del presente contrato, ha depositado una garantía definitiva<sup>2</sup> por importe de SEIS MIL VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (6.024,64 euros), en la Caja de Depósitos de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, Servicio de Tesorería de Sevilla, mediante CAJAVALEH4101 2022/502826, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º T001410143116, de fecha 25 de octubre de 2022, que queda incorporado como anexo al mismo.

**SEXTA.-** El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**SÉPTIMA.-** El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 18 del PCAP.

**OCTAVA.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares<sup>2</sup> revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

**NOVENA.-** El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

**DÉCIMA.-** En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

<sup>2</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

TOMAS BURGOS GALLEG0		16/12/2022 12:44:27	PÁGINA: 3 / 4
LUIS MIGUEL SABACA DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTAzNDVmN2Y2NJEyMTRSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**DÉCIMA PRIMERA.**- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**DÉCIMA TERCERA.**- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN  
EL VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,  
INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y  
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Fdo. Tomás Burgos Gallego

POR LA EMPRESA CONTRATISTA  
ASISTENCIA, DISTRIBUCIÓN Y VENTAS INFORMÁTICAS, S.L.

Fdo. Luís Miguel Sabaca Díaz

TOMAS BURGOS GALLEGO		16/12/2022 12:44:27	PÁGINA: 4 / 4
LUIS MIGUEL SABACA DIAZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTAzNDVmN2Y2NJEyMTRSIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	